
GRUPO BESTINVER
POLITICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES

CONTENIDO

1	Introducción	2
2	Ámbito de Aplicación	2
3	Regulación Legal	2
4	Aprobación y Difusión	4
5	Concepto. Conflictos de Interés	5
6	Principios Generales	6
7	Aspectos Generales	8
8	Medidas de Prevención y Gestión de Conflictos de interés	8
8.1	Identificar el conflicto de Interés	8
8.2	Régimen de Actuación ante un Conflicto de Interés	9
8.2.1	Supervisión Separada de Personas Sensibles	10
8.2.2	Actuaciones Incompatibles. Participación Simultánea o Secuencial en Actividades Diferentes	10
8.2.3	Quejas y Reclamaciones	11
8.2.4	Medidas especiales en relación con la emisión de informes de inversiones y análisis financieros	11
8.2.4.a)	Supervisión, remuneración e incentivos	12
8.2.4.b)	Operaciones Con Valores Restringidos	12
8.2.4.c)	Actividades	13
8.2.4.d)	Barreras de información	13
8.2.5	Operaciones con Partes Vinculadas	14
8.2.6	Catálogo de Conflictos de Interés	15
8.2.7	Tratamiento de Regalos	16
8.3	Deber de Información	17
8.4	Obligaciones de Información	17
8.4.1	Información Previa a la Prestación del Servicio	17
8.4.2	Información Durante la Relación de Negocio	18
8.4.3	Información sobre la Modificación de la Política	18
8.5	Registro de los Conflictos de Interés	18
8.6	Formación	19

1 Introducción

Las sociedades Bestinver Sociedad de Valores, S.A. (Bestinver SV), Bestinver Gestión S.A. SGIIC, (Bestinver SGIIC), Bestinver Pensiones EGFP, S.A. (Bestinver EGFP), y Bestinver S.A., (en adelante, todas ellas conjuntamente, “Grupo Bestinver” o “Bestinver”), establecen mediante esta política las pautas y procedimientos en relación con la gestión de los conflictos de interés, reales o potenciales, que puedan surgir en el desarrollo ordinario de sus actividades.

La Política de Gestión de Conflictos de Interés, en adelante, la “Política”, pretende prevenir, detectar y gestionar los posibles conflictos de interés que pudieran surgir entre el Grupo Bestinver y sus clientes, o entre sus clientes entre sí, con ocasión del desarrollo de su actividad. Para ello, el presente documento procederá a:

- Identificar las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo a los intereses de uno o más clientes.
- Especificar los procedimientos y medidas que deberán adoptarse para gestionar dichos conflictos de interés destinados a impedir que éstos perjudiquen los intereses de los clientes.

Adicionalmente, para el caso en que las medidas adoptadas para gestionar el conflicto de interés no resulten suficiente garantía de la prevención de los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, esta Política articulará el procedimiento que adoptará el Grupo Bestinver para revelar al cliente la naturaleza y origen del conflicto antes de actuar por cuenta del mismo.

2 Ámbito de Aplicación

La presente política es de aplicación a los miembros del órgano de administración, socios (directos o indirectos) o equivalentes, directivos, empleados o personas vinculadas con ella, directa o indirectamente, por una relación de control, del Grupo Bestinver, identificándose a este colectivo, como “Personas Sujetas”, conforme la definición de los mismos recogida en el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Bestinver en adelante el “RIC”.

3 Regulación Legal

En el ámbito de las empresas de servicios de inversión, como Bestinver SV:

- Artículo 208 bis. del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores
- Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.
- Sección 3ª del Capítulo II del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25

de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE (...) en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos en dicha Directiva.

- Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión, de 7 de abril de 2016, por la que se complementa la Directiva 2014/65/UE, en lo que respecta a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos pertenecientes a los clientes, las obligaciones en materia de gobernanza de productos y las normas aplicables a la entrega o percepción de honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios.
- Circular 1/2014, de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión.

En el ámbito de las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Entidades de Capital Riesgo, como Bestinver SGIIC:

- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) No 231/2013 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2012 por el que se complementa la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las exenciones, las condiciones generales de ejercicio de la actividad, los depositarios, el apalancamiento, la transparencia y la supervisión.
- Circular 6/2009, de 9 de diciembre de la Comisión Nacional de Mercado de Valores sobre Control Interno de las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades de Inversión.
- Guía Técnica 1/2018 sobre operaciones vinculadas de las Instituciones de Inversión Colectiva y otra operativa de las Sociedades Gestoras de las Instituciones de Inversión Colectiva.

En el ámbito de las sociedades gestoras de fondos de pensiones, como Bestinver EGFP:

- Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones.

- Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

También resulta de aplicación la normativa aplicable a las operaciones vinculadas, estructurada en tres grandes segmentos:

1. **Mercantil**

- Art. 42 del Código de Comercio, donde se define el concepto de grupos de entidades cuya relación determinará el grado de relación con una entidad en particular,

2. **Contable:**

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC), enmarcando las operaciones entre empresas de un mismo grupo, definición de partes vinculadas, información sobre operaciones con partes vinculadas, etc.

3. **Fiscal:**

- Real Decreto 897/2010, de 9 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, en materia de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas.
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

4 **Aprobación y Difusión**

La Política es objeto de aprobación por el Consejo de Administración de cada una de las sociedades que conforman el Grupo Bestinver, a propuesta de la Función de Cumplimiento Normativo. El Consejo de Administración es igualmente responsable de establecer los procedimientos de control que aseguren el cumplimiento de esta Política, y será la Función de Cumplimiento Normativo quien ejerza este control.

Grupo Bestinver podrá modificar la Política tantas veces como sea necesario. En particular, la modificación puede venir motivada por las siguientes circunstancias:

- Si concurrieran circunstancias que pudiesen afectar de forma significativa al cumplimiento de la normativa aplicable o se produjeran cambios normativos.
- Si así lo requiriese la CNMV o cualquier autoridad competente.

Cualquier modificación de esta Política habrá de ser objeto de aprobación por el Consejo de Administración de cada una de las sociedades que conforman el Grupo Bestinver

En cualquier caso, esta Política será revisada al menos una vez al año, para garantizar que cumple con las disposiciones establecidas por Grupo Bestinver tanto a nivel estratégico como operacional, la normativa en vigor en cada momento y los requerimientos o recomendaciones emitidas por los organismos reguladores o cualquier otra autoridad competente.

5 Concepto. Conflictos de Interés

Se considerarán conflictos de interés a los efectos de la presente Política las situaciones que, con ocasión de la prestación de servicios de inversión, servicios auxiliares u otro tipo de servicios por parte de una sociedad del Grupo Bestinver o por cuenta de ésta, impliquen un riesgo importante de menoscabo o perjuicio de los intereses de uno o más clientes.

A tales efectos no se considerará suficiente que Grupo Bestinver pueda obtener un beneficio si no existe también un posible perjuicio para un cliente; o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida concomitante de otro cliente.

Para identificar los conflictos se deben considerar, en todo caso, las situaciones concretas en las que las sociedades del Grupo Bestinver (la empresa que presta el servicio, una persona competente u otra persona vinculada a la empresa directa o indirectamente por una relación de control), como consecuencia de la prestación de los servicios, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Pueda obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente.
- Tenga un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente distinto del interés del propio cliente en ese resultado.
- Tenga incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente frente a los intereses del cliente.
- Desarrolle la misma actividad profesional que el cliente.
- Reciba, o vaya a recibir, de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

Tendrá la consideración de vinculación familiar el parentesco, en línea directa o colateral, hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad con clientes o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades clientes o cotizadas.

Tendrá la consideración de vinculación económica la titularidad directa o indirecta de una participación superior al 25% del capital en sociedades clientes del Grupo Bestinver o al 1% del capital en sociedades cotizadas.

El Grupo Bestinver, mantendrá en constante actualización un “Catálogo de Conflictos de Interés”, donde se identifiquen aquellos riesgos materiales de perjudicar o ir en detrimento de los intereses del cliente.

6 Principios Generales

Con la finalidad y objetivo de identificar, prevenir y gestionar el potencial o real conflicto de interés, o, en el último término, revelar la existencia y naturaleza del potencial o real conflicto de interés, y para que todas las personas involucradas y responsables del proceso en cuestión puedan tomar la decisión que corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de referencia.

La revelación a los clientes deberá constituir una solución de último recurso que sólo se utilice en los casos en los que las medidas organizativas y administrativas establecidas por el Grupo Bestinver para prevenir o gestionar los conflictos de interés no sean suficientes para evitar los riesgos de perjuicio de los intereses de los clientes. De tal modo, que se revele al cliente la naturaleza y origen del conflicto de interés, indicando que las medidas establecidas no son suficientes para garantizar que se eviten los riesgos de perjuicio de los intereses del cliente en cuestión.

El Grupo Bestinver establece los siguientes principios de actuación:

- Se deberá dar prioridad a los legítimos intereses de los clientes, procurando evitar que entren en conflicto y cumpliendo con lo estipulado legalmente, desplegando la máxima diligencia, lealtad y neutralidad.
- Se deberá garantizar que las Personas Sujetas cuando participan simultáneamente en distintas actividades que implican conflictos de interés que puedan menoscabar los intereses de los clientes, desarrollen dichas actividades con un nivel de independencia adecuado al tamaño y actividad de la Sociedad.
- No se multiplicarán las transacciones de forma innecesaria y sin que ello reporte beneficios para los clientes.
- No deberá privilegiarse a ningún cliente cuando exista conflicto de intereses entre varios. En particular, se respetará el sistema de ejecución y reparto de órdenes que, siendo compatible con la normativa vigente, se tenga establecido.

- No se atribuirá para sí mismo uno o varios valores cuando haya clientes que los hayan solicitado en idénticas o mejores condiciones.
- No se antepondrá la venta de valores propios a los de los clientes, cuando éstos hayan ordenado vender la misma clase de valor en idénticas o mejores condiciones.
- Se cumplirá y hará cumplir con todo rigor las demás reglas, derivadas de disposiciones legales o reglamentarias o adoptadas de modo complementario por el Grupo Bestinver, que tengan por objeto prevenir o tratar adecuadamente conflictos de interés.
- Se identificarán las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.
- La Política deberá tener en consideración cualquier circunstancia que pueda provocar un conflicto de interés como consecuencia de la estructura del Grupo Bestinver y actividades de las sociedades que lo conforman.
- Las Personas Sujetas al RIC (en adelante “Personas Sujetas”), no realizarán ni promoverán conducta alguna que, por implicar la utilización o transmisión indebida de información privilegiada o manipulación del mercado, pueda constituir abuso de mercado.
- Las Personas Sujetas no podrán utilizar la información reservada obtenida por ellos mismos en la Sociedad del Grupo Bestinver en la que presten sus servicios, o en general, la información reservada obtenida por ésta, en su propio beneficio, ni directamente ni facilitándola a clientes seleccionados o a terceros sin su conocimiento.
- Las Personas Sujetas no podrán aceptar gratificaciones ni regalos de clientes por encima del límite estipulado, salvo autorización expresa de Cumplimiento Normativo.
- Grupo Bestinver en el ámbito de actuación de los servicios prestados podrá percibir los denominados beneficios no monetarios menores, siempre y cuando los mismos se ajusten a las disposiciones contenidas en la “Política de Gestión de Incentivos”.
- La actividad desarrollada según lo previsto en el Programa de Actividades de cada sociedad del Grupo Bestinver, constituyen actividades reservadas a los profesionales que forman parte de cada una de ellas de acuerdo con su propia estructura organizativa. Estas actividades se realizarán siempre en nombre de la sociedad, quedando prohibida la realización de otras actividades paralelas o al margen del Programa de Actividades.
- Los empleados de una determinada área separada no realizarán funciones para otra área separada, sin perjuicio de las funciones, en particular de supervisión y coordinación, que ejerza el personal directivo.
- Grupo Bestinver a través del Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta informará a las Personas Sujetas de las restricciones existentes, valores restringidos, particulares sobre las operaciones personales y de las medidas que Grupo Bestinver establezca

en relación con las operaciones personales y la revelación de información, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores.

- Las reglas de gestión de incentivos, documentadas en la Política de Gestión de Incentivos, son complementarias a los principios establecidos para la gestión de los conflictos de interés.
- Grupo Bestinver a través de su Política de Remuneración y Gestión de Incentivos, establece las medidas competentes para evitar situaciones de conflictos de interés. Dicha política detalla todos los aspectos encaminados a evitar situaciones de conflictos de interés relacionados con la remuneración percibida. Así, la retribución de las Personas Sujetas de un área separada no podrá estar referenciada a los resultados alcanzados por otra área separada.
- Las denominadas operaciones vinculadas y/o vínculos estrechos constituyen otra manifestación de los conflictos de interés que pueden acaecer en las actividades realizadas por cuenta del Grupo Bestinver, y en la que, por ser al menos uno de los intervinientes una parte vinculada, con el Consejo de Administración, empleados o proveedores, puede potencialmente verse perjudicado el interés de sus clientes. En el uso y aplicación de las mejores prácticas en materia de gestión de conflictos de interés se aplicarán los controles que se consideren necesarios para gestionar aquellas situaciones cuya manifestación represente cualquier tipo de “vinculación” o “vínculos estrechos”. El RIC describe el concepto de vinculación admitido y describe las operaciones vinculadas.

7 Aspectos Generales

El consejo de administración de cada una de las sociedades que componen el Grupo Bestinver ha designado al Director de Cumplimiento Normativo como Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta.

8 Medidas de Prevención y Gestión de Conflictos de interés

8.1 Identificar el conflicto de Interés

Para identificar un conflicto de interés se deben considerar, las situaciones concretas en las que Grupo Bestinver (la empresa que presta el servicio, una persona considerada u otra persona vinculada a la empresa directa o indirectamente por una relación de control), como consecuencia de la prestación de los servicios, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Pueda obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente.
- Tenga un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente distinto del interés del propio cliente en ese resultado.

- Tenga incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente frente a los intereses del cliente que gestiona.
- Desarrolle la misma actividad profesional que el cliente.
- Reciba, o vaya a recibir, de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

Con el fin de identificar un potencial conflictos de interés el RIC de Grupo Bestinver prevé que las Personas Sujetas tendrán formulada y actualizada ante el Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta una declaración en la que consten las vinculaciones familiares, económicas o de cualquier otra naturaleza que pudieran comprometer la actuación imparcial de las Personas Sujetas.

No obstante, cuando una Persona Sujeta identifique un conflicto de interés no detectado con anterioridad, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta, quien adoptará las medidas que considere oportunas para gestionar el conflicto de interés, actualizando adecuadamente el siguiente apartado.

El Grupo Bestinver, ha identificado áreas de negocio especialmente sensibles a los conflictos de interés en la prestación de los servicios de inversión o de servicios auxiliares:

- La Gestión de IIC, fondos de pensiones y otras carteras.
- Comercialización de IICs, fondos de pensiones y otras carteras.
- La gestión de la cartera propia.
- La elaboración de informes de inversiones y análisis financiero.
- “*Corporate Finance* y M&A”.
- La intermediación de valores
- Ventas (Trading y Análisis Financiero).

En relación con estas áreas, se exponen las circunstancias que se han identificado que podrían dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo a los intereses de los clientes en función del servicio realizado. Véase el Catálogo de Conflictos de Interés.

8.2 Régimen de Actuación ante un Conflicto de Interés

Ante un potencial conflicto de interés Grupo Bestinver adoptará la medida que mejor se ajuste a la casuística que generó el conflicto de interés, por ejemplo:

- No llevar a cabo el servicio.
- Aceptar el servicio con el conflicto de interés asociado, pero evitando cualquier aprovechamiento de este.
- Gestionar el conflicto de interés. En caso de que Grupo Bestinver, estime que el conflicto de interés no puede gestionarse, pondrá en conocimiento de los clientes la información sobre la naturaleza y origen de este conflicto para que aquellos puedan adoptar las decisiones oportunas.

La gestión de los conflictos de interés, reales y potenciales, por parte de Grupo Bestinver, se instrumenta a través de distintos medios:

- Normas éticas contenidas en el Reglamento Interno de Conducta: prevalencia del interés del cliente, secreto, imparcialidad, justicia, integridad.
- Separación de funciones con el fin de asegurar su independencia.
- Establecimiento de controles en todos los niveles de actividad, para la vigilancia y prevención constante de los conflictos de interés y la aplicación de medidas para corregir las deficiencias.

Por último, la gestión de los conflictos de interés se apoya a su vez en las siguientes medidas:

8.2.1 Supervisión Separada de Personas Sensibles

El Grupo Bestinver se asegurará de que las líneas de supervisión de departamentos cuyas principales funciones impliquen prestar servicios o llevar a cabo actividades por cuenta de clientes cuyos intereses entren habitualmente en conflicto, sean diferentes. Este principio debe ser también aplicable cuando, dentro de una misma área de negocio, la supervisión directa por parte de la misma persona a dos equipos que lleven a cabo funciones diferentes genere un potencial conflicto de interés.

La Función de Cumplimiento Normativo y la Función de Auditoría Interna, supervisarán e informarán acerca de la adecuada segregación de funciones.

8.2.2 Actuaciones Incompatibles. Participación Simultánea o Secuencial en Actividades Diferentes

Con la finalidad de evitar que una misma persona participe simultánea o consecutivamente en actividades, cuando ello pueda resultar en menoscabo del interés del cliente, la Función de Cumplimiento Normativo identificará los cargos desarrollados por cada miembro del Grupo Bestinver, analizará sus posibles incompatibilidades y elevará un informe al Comité

de Cumplimiento y/o al Comité de Coordinación. Cumplimiento Normativo reportará en el informe trimestral correspondiente y en el anual sobre cualquier situación que se haya detectado que pueda suponer un conflicto de interés.

8.2.3 Quejas y Reclamaciones

El Grupo Bestinver cuenta con un Servicio de Atención al Cliente para atender las quejas y reclamaciones que se planteen por los mismos en relación con los servicios que le son prestados. Cualquier queja o reclamación, cuya base implique la existencia o mala gestión de algún conflicto de interés será tramitada sobre la base de las pautas establecidas en esta política, y será informada la Función de Cumplimiento Normativo.

8.2.4 Medidas especiales en relación con la emisión de informes de inversiones y análisis financieros

Las personas empleadas por Bestinver SV que se dediquen a la emisión de informes de inversiones, entendiéndose por tal todo informe u otra información que recomiende o que proponga una estrategia de inversión, de forma explícita o implícita, referente a uno o varios instrumentos financieros o emisores de instrumentos financieros, incluido cualquier dictamen sobre el valor o el precio actual o futuro de tales instrumentos, destinado a los canales de distribución o al público (los “informes” y los “analistas”) no podrán recibir información privilegiada por parte de otras áreas de negocio.

Grupo Bestinver publicará informes imparciales, independientes, claros, leales y no engañosos.

Las Personas Sujetas no deberán influir o intentar influir en el contenido de los informes o del momento de su emisión/publicación. Los analistas no revelarán el contenido o momento de emisión/publicación de dichos informes a ninguna persona, incluidas el resto de las Personas Sujetas (incluyendo cualesquiera administradores, socios, directivos o empleados de las sociedades del Grupo Bestinver).

No obstante, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.2.4.a) siguiente, si por cualquier motivo una Persona Sujeta llegara a tener acceso a información relativa al contenido o momento de emisión/publicación de los informes, se abstendrá de compartir dicha información con nadie, y de realizar operaciones personales o negociar por cuenta de cualquier otra persona, en relación con valores restringidos o con cualquier instrumento financiero conexo (tal y como estos términos se definen en el mencionado apartado).

Ni los analistas ni ninguna otra Persona Sujeta implicada en la elaboración, publicación o difusión de informes se comprometerán con los emisores a elaborar informes o recomendaciones de inversión favorables.

Tampoco podrán comprometerse con ninguna persona, física o jurídica, a emitir informes con una determinada recomendación de inversión.

8.2.4.a) Supervisión, remuneración e incentivos

La evaluación del desempeño de los analistas, a efectos del desarrollo de su carrera profesional, remuneración y promociones, está estructurada de manera que el personal que los evalúa no ejerza una influencia indebida sobre ellos.

La remuneración de los analistas, la cual se fijará de acuerdo con la “Política de Retribuciones y fijación de Incentivos”, no estará vinculada a transacciones que se lleven a cabo en otras áreas de Bestinver ni a los ingresos generados por cualesquiera Personas Sujetas (incluyendo, en particular, los ingresos de Acciona, S.A.).

De acuerdo con lo previsto en el RIC y en la “Política de Retribuciones y fijación de Incentivos”, los analistas tienen prohibido aceptar incentivos o cualquier beneficio monetario o no monetario de aquellos que tengan interés en el asunto tratado en los informes.

8.2.4.b) Operaciones Con Valores Restringidos

A los efectos de la presente Política se considerarán:

- **“Valores restringidos”**: cualesquiera instrumentos financieros a los que se refieran los informes. La gestión (identificación, control, reporte y comunicación) de los valores restringidos se realizará internamente por Bestinver Securities, registrando una relación de valores, en tiempo real y de forma continua. Esta relación de valores estará a disposición de las Personas Sujetas, para su conocimiento antes de realizar una operación personal.
- **“Instrumentos financieros conexos”** cualesquiera instrumentos financieros cuyo precio se vea directamente afectado por las variaciones del precio de un valor restringido, incluidos los derivados sobre dichos valores restringidos.

Las Personas Sujetas deberán observar las siguientes restricciones, en lo que se refiere a la operativa sobre valores restringidos e instrumentos financieros conexos:

- Ni los analistas ni el resto de Personas Sujetas deberán, salvo si actúan como creadores de mercado de buena fe y en el curso ordinario de la creación de mercado o al ejecutar una “orden no solicitada” de un cliente, podrán realizar operaciones personales o negociar por cuenta de cualquier otra persona (incluidas las sociedades del Grupo Bestinver) en relación con valores restringidos o con cualquier instrumento financiero conexo, si tienen conocimiento de las fechas o del contenido probable de dichos informes de inversiones y esos datos no se han hecho públicos o no se han revelado a sus clientes ni pueden inferirse fácilmente de la información disponible, hasta que los destinatarios de los informes de inversiones hayan tenido la posibilidad razonable de actuar al respecto;
- En las circunstancias no cubiertas en el párrafo anterior, ni los analistas ni ninguna otra Persona Sujeta encargada de la elaboración de informes podrán realizar operaciones personales con valores que cubran o instrumentos financieros conexos, ni sobre aquellos valores que se encuentren restringidos por cualquier motivo.

A fin de asegurar el cumplimiento de las mencionadas prohibiciones las Personas Sujetas deberán cumplir con “Las normas de actuación por cuenta propia de las Personas Sujetas al RIC” recogidas en su Título III, tanto en lo relativo a prohibiciones como al régimen de autorización previa.

8.2.4.c) Actividades

Las actividades de los analistas estarán restringidas a la emisión de informes que, en ningún caso, llevarán a cabo actividades que puedan perjudicar su independencia en la elaboración de dichos informes.

8.2.4.d) Barreras de información

El espacio físico donde se ubican los analistas está separado de aquél en el que se ubican el resto de los empleados de las distintas áreas de negocio del Grupo Bestinver.

Asimismo, Bestinver ha implantado medidas, recogidas en el Título IV del RIC, que impiden el intercambio de información entre analistas y demás Personas Sujetas.

8.2.4.e) **Manifestación de conflictos de interés en los informes**

Los analistas deberán asegurarse de que los informes que emitan incluyan cualesquiera manifestaciones que sean exigibles de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Entre otras, los informes incluirán las siguientes manifestaciones:

- Que la opinión expresada en el informe refleja de manera adecuada su punto de vista personal y que su remuneración no está relacionada directa o indirectamente con la recomendación u opinión reflejada en dicho informe.
- Si las sociedades sobre las que versa el informe de análisis ostentan una participación de más del 5% directa o indirectamente en Bestinver SV que emite el informe. En particular, en los informes sobre Acciona o sobre valores emitidos por Acciona se hará constar que Acciona es socio mayoritario indirecto de Bestinver SV.
- Si el analista o Bestinver SV posee una posición larga o corta neta que sobrepase el umbral del 0,5 % del capital social total emitido por el emisor al que se refiere el informe directa o indirectamente, una declaración en este sentido, precisando si la posición neta es larga o corta.
- Cualquier interés personal u otro tipo de relación de cercanía entre el analista que emite el informe de análisis y la sociedad objeto de dicho informe.

8.2.4.f) **Comité Independiente sobre el Proceso de Revisión de los Informes de Inversión y Análisis Financiero.**

El Comité Independiente sobre el Proceso de Revisión de los Informes de Inversión y Análisis Financiero, es responsable de la revisión de los informes y de garantizar su independencia. Forman dicho Comité

El comité estará formado por el Secretario General del Grupo Bestinver, el director de la Asesoría Jurídica, el director de Cumplimiento Normativo y el director Financiero.

Este Comité se reunirá con una frecuencia semestral y procederá a redactar y elevar al Consejo de Administración, un informe sobre el seguimiento y grado de cumplimiento de los asuntos de su competencia y, en su caso, de las medidas adoptadas para subsanar e impedir la reiteración de las deficiencias o irregularidades identificadas.

8.2.5 **Operaciones con Partes Vinculadas**

El Grupo Bestinver, a través del Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta, identificará mediante los controles previamente establecidos (Declaración de

Inexistencia de Vinculación y Conflictos de Interés) las situaciones que generen o puedan generar conflictos de interés, para aplicar las acciones necesarias para evitar conflictos de interés, a las operaciones vinculadas.

Es responsabilidad de las Personas Sujetas, mantener informado continuamente al Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta respecto a cualquier operación que pueda ser considerada vinculada conforme a la legislación vigente y/o informar con una frecuencia mínima anual que las situaciones reportadas no han sufrido modificación alguna.

Por otra parte, el Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta será responsable de proponer la subsanación, previa revisión, análisis y discusión de cualquier situación real o potencial relacionada con conflictos de interés que le haya sido previamente comunicada.

La Función de Cumplimiento Normativo, propondrá medidas y mejoras relativa a la gestión eficiente de los conflictos de interés sin embargo el Consejo de Administración será en todo caso la última instancia en materia de decisión sobre situaciones de conflictos de interés, y en general, sobre el contenido y cumplimiento de esta Política.

8.2.6 Catálogo de Conflictos de Interés

Grupo Bestinver cuenta con un catálogo de conflictos de interés, donde describe aquellos supuestos que constituyen un conflicto de interés, así como los servicios, áreas y personas que pueden o tienen más riesgo de estar relacionadas con dicho conflicto.

La Función de Cumplimiento Normativo, será el área responsable de tener permanentemente actualizado el catálogo de conflictos de interés, así como de tener archivada toda la información, comunicaciones, análisis y demás documentación que se generen en el proceso de mantenimiento del catálogo de conflictos de interés.

La Función de Cumplimiento Normativo, de forma continua analizará los posibles nuevos conflictos de interés o la revisión o baja de los existentes. En este proceso se asistirá de las consideraciones de las demás áreas o departamentos de Grupo Bestinver.

Cuando existan discrepancias en este proceso, la Función de Cumplimiento Normativo elevará al Comité de Coordinación el expediente para su resolución, quien adoptará una decisión vinculante al respecto para la consideración o no de conflicto de interés, sobre su

tratamiento y gestión. Si esta decisión no fuera posible, se elevará al Consejo de Administración, de la sociedad a la que corresponda, para que sea debidamente resuelto el expediente.

8.2.7 Tratamiento de Regalos

El Grupo Bestinver, en virtud del apartado 5 “Gratificaciones” del RIC, acepta que, ocasionalmente, algunos de sus proveedores, clientes y otras relaciones comerciales hagan regalos o gratificaciones a las personas con quienes hacen negocios. Sin embargo, dichos regalos no podrán afectar las actitudes comerciales de los empleados ni dar la impresión de que pudieran hacerlo. Como regla general, los empleados del Grupo Bestinver podrán aceptar regalos o gratificaciones, cuando sean proporcionados y siempre que informen previamente a la Función de Cumplimiento Normativo y reciban su conformidad.

En ningún caso, podrán admitirse regalos o gratificaciones que:

- Creen la impresión (ni la obligación implícita) de que quien los hace tiene derecho a un trato preferente, a que se le concedan contratos, mejores precios o unas condiciones más favorables.
- Sobrepasen otros límites específicos que pudiera tener establecidos el Grupo Bestinver.
- Generen situaciones de conflictos de interés.

Todos aquellos regalos o gratificaciones que no cumplan con los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser devueltos o rechazados. En el caso de que la devolución no sea posible, o resulte inapropiada, Bestinver podrá decidir lo que hacer con ellos, bien donarlos a una institución sin ánimo de lucro, bien sortearlos entre el personal, bien cualquier otra acción que considere oportuna en cada momento.

El Grupo Bestinver podrá hacer regalos a proveedores, clientes u otras relaciones de negocios, con fines comerciales legítimos, como crear buena voluntad y reforzar las relaciones de trabajo siempre y cuando el regalo sea autorizado previamente por la Función de Cumplimiento Normativo, y no vulnere ninguno de los principios contemplados en este apartado y en el RIC.

8.3 Deber de Información

Si Grupo Bestinver no pudiera, con razonable certeza, prevenir los Conflictos de Interés, pondrá en conocimiento del cliente la naturaleza y origen del conflicto en soporte duradero e incluirá los datos siguientes:

- La existencia del conflicto.
- La naturaleza o el origen del conflicto.
- Los posibles efectos que podría tener en el marco de la prestación del servicio o la realización de la actividad de inversión correspondiente.
- Las medidas adoptadas para mitigar los riesgos derivados de dicho conflicto.

Grupo Bestinver, dará cumplimiento al deber de información en los términos y condiciones indicados en la sección 7.4 (“Obligaciones de Información”) de este documento.

8.4 Obligaciones de Información

8.4.1 Información Previa a la Prestación del Servicio

El cliente será informado de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio, sobre la Política de Gestión de los Conflictos de Interés. En particular, deberá identificarse al cliente los potenciales conflictos, así como los procedimientos y medidas adoptadas para gestionar dichos conflictos. La información deberá ser más detallada, si cabe, en aquellos casos en los que no pueda evitarse que se produzcan conflictos de interés.

La información al cliente se podrá realizar con dos niveles de detalle:

- De forma resumida:

A través de la información precontractual de alta de clientes se comunicará al cliente las características principales de la política de gestión de los conflictos de interés (análisis y control: actuaciones para gestionar los conflictos de interés y procedimiento para resolver conflictos de interés, procedimientos y medidas para su gestión), siendo preciso que la Sociedad se comprometa con el cliente a comunicar más detalles cuando el cliente lo solicite.

- De forma amplia:

Se deberá poner a disposición del cliente cuando éste lo solicite y se informará de forma más detallada a nivel de cada uno de los potenciales conflictos de interés, de cada servicio.

Cuando varias sociedades estén implicadas en el canal de distribución, la sociedad que preste el servicio debe cumplir con su obligación de informar a sus clientes.

La información a clientes deberá realizarse a través de mecanismos que permitan una verificación posterior, mediante soporte duradero, y podrá incorporarse en la información precontractual relativa a cada servicio de inversión o en el propio contrato suscrito con el cliente.

Se considerará soporte duradero a todo instrumento que permita al cliente almacenar la información dirigida personalmente a él, de modo que pueda recuperarla fácilmente durante un período de tiempo adecuado para los fines para los que la información está destinada y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada.

Toda información relativa a la Política de Gestión de Conflictos de Interés estará disponible en la página web corporativa de Grupo Bestinver.

8.4.2 Información Durante la Relación de Negocio

Durante la relación contractual con cada cliente, y en especial atención cuando surja un conflicto de interés, este será informado a través de un medio que permita a Grupo Bestinver la remisión de la información y el conocimiento de esta.

8.4.3 Información sobre la Modificación de la Política

Toda modificación sustancial de la Política de Gestión de Conflictos de Interés será comunicada a los clientes en los términos establecidos en la sección 8.4.1 (“Información Previa a la Prestación del Servicio”).

8.5 Registro de los Conflictos de Interés

El Grupo Bestinver, a través de la Función de Cumplimiento Normativo, como Órgano de Seguimiento del RIC, llevará un registro actualizado de los tipos de servicios o de actividades de inversión en los que haya surgido un conflicto de interés.

En el registro quedará constancia de manera clara, y numerada correlativamente de la siguiente información:

- Identidad de las personas que han estado expuestas al conflicto de interés.
- Fecha en que se ha originado el conflicto.
- Instrumentos o servicios a los que hace referencia el conflicto.
- Motivo de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación.
- Descripción del proceso de gestión, minimización o, en su caso, subsanación de la situación.

La información contenida en el registro facilitará la identificación y la gestión eficaz de cualquier conflicto de interés potencial.

8.6 Formación.

La Función de Cumplimiento Normativo, es el área responsable de gestionar el proceso de formación en relación con todo lo relacionado con el Reglamento Interno de Conducta. El proceso de formación se realizará con una periodicidad anual.

